

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Alléguese certificado especial del inmueble objeto de usucapión que acredite que la demanda es titular de derecho real sujeto a registro.

Lo anterior con fundamento en el art. 69 de la ley 1579 del 2012

“Artículo 69. Certificados especiales. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos expedirán, a solicitud del interesado, los certificados para aportar a procesos de prescripción adquisitiva del dominio, clarificación de títulos u otros similares, así como los de ampliación de la historia registral por un período superior a los veinte (20) años, para lo cual contarán con un término máximo de cinco (5) días, una vez esté en pleno funcionamiento la base de datos registral.

2.- Diríjase la demanda en contra de quien o quienes conforme al certificado aparezcan como titulares de derecho real sujeto a registro.

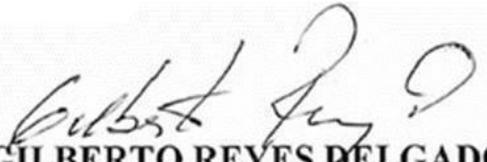
3.- Alléguese poder en legal forma con el lleno de los requisitos del art.74 del C. G. del P., aunado a lo previsto en el art. 5 del decreto 806 del 2020, esto es, “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, que habilite a la profesional a ejercitar la acción, debidamente especificado.

4.- Alléguese certificado de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión.

5.- En orden a determinar competencia alléguese certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de la demanda (núm. 3 art. 26 del C.G. del P.).

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 084
hoy 13 de diciembre de 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ